

1) LA EMPRESA

✓ Objetivo general del módulo: Conocer los principios básicos de la empresa en lo referente a temas de estructura, contratación y normas básicas de funcionamiento de la organización.

✓ Duración: 3 horas.

✓ Contenidos: *(Punto desarrollado íntegramente en presentación de PowerPoint denominada La Empresa)*

- 1.1 **Presentación de la empresa.**
- 1.2 **Estructura de la organización.**
- 1.3 **Estructura del área de producción.**
- 1.4 **Jornada laboral.**

La jornada será de 40 horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, repartidas de lunes a domingo, a razón de ocho horas diarias. Durante la jornada de trabajo se dispondrá de 15 minutos diarios de interrupción sin que dicho tiempo sea considerado como tiempo de trabajo ni, por tanto, retribuido.

La jornada se realizará en turnos rotativos de mañana tarde y noche en función de los cuadrantes que realice la Empresa, atendiendo a las necesidades productivas.

La jornada laboral comenzará y terminará en el puesto de trabajo, sin que computen como parte de la jornada de trabajo el tiempo de fichaje ni el de cambio de vestuario.

Al tratarse de un trabajo productivo sin interrupción de los procesos, para el caso de que por necesidades Técnicas, Organizativas o Productivas, hubiera de paralizarse la producción y por tanto el paro de la misma, los trabajadores que no pudieran completar la jornada legalmente establecida, vienen obligados a realizar las horas pendientes para completar la jornada, creándose una **bolsa de horas** que serán utilizadas por la Empresa en función de las necesidades organizativas del servicio, siempre cumpliendo con la legalidad vigente en materia de descansos legalmente establecidos.

1.5. **Contrato laboral.**

El contrato a realizar será de tipo **Indefinido**, y se caracterizará por:

El **PERIODO DE PRUEBA** es el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. La incapacidad temporal, la maternidad, paternidad, excedencias, vacaciones o el periodo formativo, darán lugar a la suspensión del periodo de prueba.

Las **VACACIONES**, tendrán una duración de 30 días naturales por año natural completo de servicio efectivo en la Empresa y se disfrutarán en turnos rotatorios iniciándose el primer turno el 1 de enero y el último el 1 de diciembre. Para llevar a cabo el reparto de los turnos de vacaciones se elaborará por la Empresa un calendario anual que se exhibirá en los tablones de anuncios de la empresa, de tal forma que cualquier trabajador/a conozca su periodo de disfrute con al menos dos meses de antelación a su inicio. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. En ningún caso el disfrute de vacaciones sobrepasará el 31 de Diciembre del año en curso, salvo lo manifestado en el párrafo anterior. Si a solicitud de la Empresa, el trabajador no hubiera podido disfrutar de las vacaciones en el año natural, podrá disfrutarlas hasta el 15 de febrero del año siguiente al año natural de que se trate.

Disfrute del permiso de lactancia por el padre. Cuando el trabajador hombre quiera disfrutar del permiso de lactancia, deberá entregar con 30 días naturales de antelación a la fecha del comienzo del disfrute un certificado de la Dirección de Recursos Humanos de la empresa en la que preste servicios la madre en la que conste que esta no va a disfrutar del permiso de lactancia.

Acumulación del permiso de lactancia. La Empresa y el Trabajador acuerdan que el permiso de lactancia se disfrutará acumulado, correspondiendo a la trabajadora media hora de permiso retribuido por cada día efectivo de trabajo.

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS: Se llevará a cabo un reconocimiento médico al inicio del contrato, de acuerdo al protocolo establecido para el puesto de trabajo. Posteriormente el empleado se someterá a los reconocimientos médicos periódicos que determinen las normas laborales en cada momento.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la **graduación de faltas y sanciones**.

La **pérdida temporal o definitiva del PERMISO DE CONDUCIR** será causa válida de extinción de la relación contractual conforme a lo establecido en el Art. 49.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, siempre que la utilización del vehículo sea necesaria para el correcto desempeño de la actividad laboral.

El trabajador se compromete a realizar todos **LOS DESPLAZAMIENTOS Y TRASLADOS** que exijan las necesidades del servicio que presta para la Empresa, incluso cuando estas exigieran un cambio de residencia.

CONFIDENCIALIDAD

- 1.- Durante la vigencia del contrato y con posterioridad al mismo, el trabajador se compromete formalmente a no divulgar a otra persona o Empresa, tanto en España como fuera del país, información concerniente a los asuntos, negocios, fianzas, contactos comerciales, clientes proveedores, investigación, desarrollo, innovación y otras materias relacionadas con la Empresa y/o sus filiales, Empresas Participadas o con las que mantengan relaciones contractuales, sin la expresa autorización de la misma, debiendo poner los medios necesarios para evitar publicidad de tales secretos, conocimientos o información.
- 2.- Tanto durante la vigencia de su contrato con la Empresa, como una vez extinguido el mismo, guardará el más estricto secreto sobre las características y peculiaridades de la explotación y negocios de la Empresa y/o sus filiales o Empresas participadas.
- 3.- La obligación del secreto profesional implica que el Trabajador no hará uso de ninguna información concerniente a las operaciones o posibles operaciones de la Empresa y no revelará a nadie, sin autorización de la misma, ninguna información o secreto comercial o investigación o desarrollo relativo a las actividades de la Empresa o sus asociadas, ni facilitará información alguna referida a inventos, investigaciones, desarrollo, planes comerciales o investigaciones sobre mercado, hechas o emprendidas por o para la Empresa y/o sus filiales o Empresas participadas.
- 4.- En cualquier caso, se obliga a dejar a disposición de la Empresa y/o a devolver a la misma, toda la documentación, muestras, materiales, bases de datos, dibujos o planos referidos a las actividades de la Empresa que estén en su poder en el momento de su cese en ella.
- 5.- Todo incumplimiento de la obligación de secreto profesional que se establezca en esta cláusula, constituirá justa causa de despido, pudiendo exigir la Empresa, si lo considera necesario, las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios.

HORAS EXTRAORDINARIAS: Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el trabajador estará obligado, dentro de los máximos legales establecidos a la realización de horas extraordinarias. La compensación de las horas extraordinarias se realizará a criterio de la Empresa bien con días de descanso a disfrutar en los cuatro meses siguientes a la realización o bien mediante el pago como hora ordinaria de trabajo.

SEGURO DE ACCIDENTES: En caso de accidente de trabajo del que se derive el reconocimiento de una incapacidad permanente en grado de absoluta para todo tipo de trabajo o el fallecimiento, el trabajador o sus derecho-habientes tendrán derecho a percibir la cantidad de 30.000 Euros. La cobertura de esta cantidad, será cubierta mediante suscripción por la empresa de póliza con Compañía de Seguros.

1.6 Normas internas.

- El trabajador está obligado a acceder a las instalaciones de la Empresa a través de los controles de acceso determinados por la misma, mediante tarjeta electrónica que le será facilitada al efecto, dicha tarjeta, la llevara en todo momento en lugar visible para su identificación, mientras permanezca dentro del recinto de las instalaciones de la Empresa.
- El departamento de Seguridad y Vigilancia podrá inspeccionar al trabajador y a su vehículo tanto a la entrada como a la salida del recinto.
- Está prohibido usar el teléfono móvil, relojes, anillos, joyas y maquillaje dentro de la Planta de Producción.
- Está prohibido comer, beber, fumar dentro de la Planta de Producción, salvo en los lugares habilitados al efecto.
- Todo trabajador está obligado a cumplir con los requisitos establecidos en los controles de acceso y salida a la sala y a pasar por las esclusas de aire para la limpieza de partículas, células muertas, cabellos, polvo, etc.
- La jornada laboral comenzará y terminará en el puesto de trabajo, sin que computen como parte de la jornada de trabajo el tiempo de fichaje ni el de cambio de vestuario.
- Por razones de necesidades de supervisión del proceso productivo, la actividad de dicho proceso de producción será grabada por cámaras debidamente señalizadas. Adicionalmente se instalaran también fuera del proceso productivo y dentro del recinto de la empresa para control, vigilancia y seguridad de las instalaciones.
- Dado que el trabajo a desarrollar en los distintos puestos requiere de unas prendas de trabajo acordes con el puesto, la Empresa facilitará a cada trabajador las prendas necesarias para el desarrollo normal de la actividad, además se encargará de mantener y conservar en todo momento el estado de las mismas, cambiando estas cuando lo estime necesario.